

la política interna de Perú. Espero que el que gane tenga la mejor de las suertes para dirigir al pueblo peruano, pueblo tan querido, y estamos seguros que gane quien gane van a continuar las excelentes relaciones bilaterales que tenemos con Perú", sostuvo Correa durante una

es un queridísimo amigo". "Lo considero uno de los presidentes más brillantes de América Latina aunque no coincidimos ideológicamente (...). Yo creo que van a continuar los procesos de integración que gane quien gane en Perú", acotó el presidente ecuatoriano.

**República del Ecuador  
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL**

Al demandado señor CLAUDIO BELARMINO VERA MUÑOZ y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de ley, le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto es como sigue:

**ACTOR:** Rider Renan Cedeño Zambrano  
**DEMANDADO:** Claudio Belarmino Vera Muñoz y posibles interesados  
**TRAMITE:** Ordinario  
**JUICIO N.º:** 798-2009  
**CUANTÍA:** \$ 6.375,00

**OBJETO DE LA DEMANDA:** El actor manifiesta en su demanda que desde el 5 de junio de 1990, es decir por más de diecinueve años, mantiene la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica y pública con ánimo de señor y dueño, de un cuerpo de terreno situado en la Lotización Las Cumbres Norte del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 12 metros y calle pública; Por atrás: 12 metros y terreno del lote N.º 3; Por el costado derecho: 23 metros y colinda con terreno de lote N.º 14; y, Por el costado izquierdo: 19,50 metros y colinda con terreno del lote N.º 12, con una superficie total de diecisiete cincuenta y cinco metros cuadrados. Que amparada en lo que disponen los Arts. 603, 715, 2398, 2410 y 2411 del Código Civil, demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseer y poder adquirir el dominio de este modo.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha miércoles 30 de diciembre del 2009; las 15h33, acepta la demanda al trámite ordinario y dispone que se cite al señor Claudio Belarmino Vera Muñoz y posibles interesados por medio de la prensa, de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en un Diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus residencias. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, mayo 6 del 2010

Ab. Lorena Vera García  
SECRETARIA DEL JUZGADO

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PESQUERA MONTECRISTI S.A. PESQUEMONSA**

La compañía **PESQUERA MONTECRISTI S.A. PESQUEMONSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón **MANTA**, el **01/abril/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 000208

1.- **DOMICILIO:** Cantón **MONTECRISTI**, provincia de **MANABÍ**.

2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 1.000,00** Número de Acciones **1.000** Valor **US\$ 1,00**; Capital Autorizado: **US\$ 2.000,00**

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, SIEMBRA, COSECHA, CONGELAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN...**

Portoviejo, 12 de abril del 2011

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

... y avulsos de los bienes dejados por el deceso. Fundamentan su demanda en lo dispuesto en el Art. 629 del Código de Procedimiento Civil codificado.

**JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECIBIDO EN ELLA:** Abg. Pedro Cortez Ascencio, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del Despacho según Acción de Personal N.º 2117 de fecha 01/10/2009, quien en Auto de fecha 21 de Enero del 2011; las 10h50, aceptó la demanda al trámite, y ordeno que se cite por la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Manta o de la Capital de la Provincia; a los Herederos Desconocidos, Presuntos y Posibles interesados del causante señor Bosco Gilberto López Zambrano, ya que el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio y residencia actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho, en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, abril 8 de 2011

Abg. Heráclito Alcívar Rosado  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

**R. del E.  
Juzgado Octavo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL**

**EXTRACTO**

Al señor **BALLESTEROS PAREDES RENÉ ISRAEL**, se le hace saber que en este Juzgado Octavo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, con asiento en Manta, se ha propuesto una demanda de Prestación de Alimentos con Declaratoria de Paternidad, cuyo extracto y auto recibido es como sigue:

Juicio: N.º 00132011  
**Actor:** Loor Alcívar Juliann Estefanía  
**Demandado:** Ballesteros Paredes René Israel  
**Menor:** Loor Alcívar Arianna Kaily

**Objeto de la demanda:** La actora expresa que el padre de su hija no se ha preocupado por cubrir las necesidades, que inclusive no le ha dado el apellido y que desconoce actualmente donde vive, por lo tanto propone la presente demanda amparada en lo que determinan los Arts. 44, 45, 69, 1.5, 83, 16 de la Constitución del Ecuador, Art. 27, 29, 30 y 31 de la Convención de los Derechos del Niño, Arts. 20 y 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y los Arts. 2, 4, 5, 9, 15, 16, 37 innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, libro segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, demanda al señor Ballesteros Paredes René Israel, al pago de una pensión alimenticia mensual para su hijo por la suma de ciento cincuenta dólares con 00/100 centavos.

**Trámite:** Especial  
**Juez de la causa:** Ab. Fabiola Espinosa López, quien mediante auto de calificación de fecha lunes 4 de abril de 2011, las 16h59, dispuso se cite por la prensa en el Diario "El Mercurio" al demandado Ballesteros Paredes René Israel, por cuanto la actora declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, tal como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, quien deberá comparecer a juicio y señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía, luego de lo cual se realizará la Audiencia Única, misma que se señalará oportunamente.

Lo que comunica para los fines de Ley

Manta, abril 12 de 2011

Ab. Glorger Valiz Aráuz  
SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANTA